



**UNIVERSIDAD DEL SURESTE
CAMPUS TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
MEDICINA HUMANA 5TO SEMESTRE**



UNIDAD I

MEDICINA FORENSE

PERITAJE MEDICO LEGAL

DR. ALFREDO LOPEZ

DEBORA NIETO SANCHEZ

PERITEJE MEDICO LEGAL

El peritaje médico-legal, como documento, se encuentra definido en los artículos Ne 314 y 315 del Código Procesal Penal, estableciendo que será realizado por aquellos peritos que tengan conocimientos especiales de una ciencia, arte u oficio, con imparcialidad y ateniéndose a los principios o reglas del arte u oficio que profesare el perito. Los informes periciales son escritos, de carácter obligatorio, y su estructura implica la descripción de la persona o cosa que fuere objeto de él, la relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y su resultado y, las conclusiones, que, en vista de tales datos, formularen los peritos conforme a los principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio. En el caso de la medicina legal y las ciencias forenses relacionadas con las ciencias naturales, los peritajes son realizados por médicos, odontólogos, antropólogos, arqueólogos, psicólogos, asistentes sociales, fotógrafos, peritos en huellas dactilares, químicos, quimicofarmacéuticos, bioquímicos, físicos, veterinarios, ingenieros, entre otros. La imparcialidad la brinda la acuciosidad con que se aplique el método científico en cada una de estas disciplinas y sólo él, establece los principios que deben ser respetados para lograr disminuir el error y acercarnos más a la verdad. El informe de peritos es la comunicación formal ante el Fiscal y el Tribunal, de todas aquellas actividades que se realizaron en torno al estudio de un caso determinado encomendado.

La estructura del informe pericial consta de tres partes:

- La descripción de la persona o cosa que fuere objeto de él, donde se caracteriza lo que se va a estudiar.
- La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y su resultado, que corresponde a la metodología que se empleará para realizar el estudio junto a los resultados de la aplicación de esa metodología.
- Las conclusiones, que, en vista de tales datos, formularen los peritos conforme a los principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio, que dice

relación con las respuestas a las preguntas formuladas y la interpretación de los resultados con el contexto de la pericia.

Existen herramientas útiles para enriquecer lo que se desea explicar. La incorporación de figuras, esquemas, dibujos, fotografías, cuadros comparativos, cuadros resúmenes, anexos, entre otros, permiten destacar lo que se considera importante y clave para el entendimiento de los resultados del peritaje y su interpretación. Se facilita de este modo la lectura y comprensión de quien solicitó el estudio. Por último, citar las fuentes de información respalda más aún lo que se está comunicando, puesto que es una instancia en que se dan a conocer los argumentos científicos in extenso de todo lo que se dice de los resultados.

Los tipos de peritajes responden a las preguntas a resolver y toman el rumbo que les señala la disciplina capaz de contestar dichos cuestionamientos. No es equivalente un peritaje sexológico con un peritaje psicológico, que examinan evidencias distintas por lo que las metodologías necesariamente son diferentes. Sin embargo, ambas coinciden en que tienen una metodología establecida y reconocida en la literatura forense internacional, con las cuales se lograrán resultados que deben ser interpretados en un contexto que permita obtener el desenlace del caso ya sea confirmando, descartando o bien sin poder afirmar ni descartar lo consultado. Ahora bien, es necesario especificar que factores como la edad determinan el rumbo de un peritaje. Es así como la manera de realizar un peritaje psiquiátrico, en un caso de abuso sexual en un niño es totalmente distinta a la realización de un peritaje psiquiátrico en un adulto, pese a que estamos hablando de una misma disciplina.

Los procedimientos, métodos y estándares irán en directa relación con los avances tecnológicos que se obtengan en las distintas materias y en la aprobación de éstos por parte de la comunidad científica internacional como métodos fiables. El estándar de Frye y el estándar de Daubert, permiten establecer condiciones exigibles sin las cuales no es posible considerar válidos los resultados de los estudios realizados en relación a un caso. Estos estándares tienen por finalidad constituir criterios consensuados previos a la exposición de teorías o métodos innovadores que pudiesen alejarse de la verdad científica y con ello sólo causar confusión e

incertidumbre. Es así como la valoración de la prueba pericial se basa en el estándar de FRYE, el que exige que sean respondidas con argumentos reales y certeros las siguientes preguntas:

- ¿La teoría científica es aceptada, en términos generales, por la comunidad científica?
- ¿El método científico es usado, en términos generales, por la comunidad científica?
- ¿La técnica ha sido aplicada conectamente?

Por su parte, el estándar de Daubert plantea las siguientes interrogantes:

- ¿La teoría científica o técnica ha sido testeada?
- ¿La teoría científica o técnica ha sido sujeto de revisión y publicación?
- ¿Cuáles son los conocimientos o potenciales errores de la teoría o técnica cuando es aplicada?
- ¿Existen estándares y controles? y ¿son éstos mantenidos en el tiempo?
- ¿La teoría o técnica es aceptada, en términos generales, por la comunidad científica más importante?

Estos estándares, utilizados en Estados Unidos de Norteamérica y otros países, permiten valorar la prueba pericial que se ha de exponer en los tribunales. Por último, la principal variable en medicina legal y ciencias forenses es considerar si el peritaje requerido es en relación a un individuo vivo o fallecido. En ambos casos influyen factores como el sexo y la edad. El peritaje se verá sujeto a variables según lo que se investigue: agresiones sexuales, causa de muerte, identificación médico-legal, dinámica de lesiones, valoración del daño corporal, consumo de drogas, capacidad civil, entre otros.